



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0269-2019-UTEA-CU

Abancay, 08 de marzo del 2019

VISTO:

El Oficio N° 025-2019-UTEA-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 18 de febrero del 2019, remitido por la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Convenio entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la Empresa Comercial Zapatería Nelida E.I.R.L.,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario.

Que, mediante Oficio N° 025-2019-UTEA-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 18 de febrero del 2019, remitido por la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Convenio entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la Empresa Comercial Zapatería Nelida E.I.R.L.;



Que, en Sesión ordinaria del Consejo Universitario de fecha 07 de marzo del 2019, tratado el tema de agenda analizada y debatida, el Consejo Universitario ACORDÓ aprobar y autorizar la suscripción del Convenio entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la Empresa Comercial Zapatería Nelida E.I.R.L.; dando lugar a que se emita la presente Resolución.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0269-2019-UTEA-CU


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por acuerdo de Sesión de Consejo Universitario de fecha 07 de marzo del 2019, y **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Marco de Convenio entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la Empresa Comercial Zapatería Nelida E.I.R.L. Formando parte de la presente resolución en fojas 04.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.


ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Abog. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes




Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes.

RITR/mjcg.
Jac.



Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES Y LA EMPRESA COMERCIAL ZAPATERIA NELIDA E.I.R.L

Conste por el presente documento la **Renovación del Convenio**, que celebra, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**, con RUC N° 2010498204, debidamente representada por el **Rector Dr. RAMIRO ISMAEL TRUJILLO ROMAN**, identificado con DNI N° 07963197, con domicilio legal en la Av. Perú N° 700 de la ciudad de Abancay, Departamento de Apurímac, quien en adelante se denominará "**LA UNIVERSIDAD**"; y de la otra parte, como persona jurídica, el **SEÑOR REYMUNDO CCOYLLO GUILLERMO**, Representante Legal de la empresa "**EMPRESA COMERCIAL ZAPATERIA NELIDA EIRL**", identificado con DNI 31007517, con domicilio legal en la Jr. Arequipa N° 548, Galerías Antonio Ocampo, Estand N° 18 de la ciudad de Abancay y con poderes debidamente inscritos en el asiento A0001 de la partida electrónica 11016731 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Abancay que en adelante se denominará "**LA ZAPATERIA NELIDA**"; bajo los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. **LA UNIVERSIDAD**, es una Institución de enseñanza superior de derecho privado con personería jurídica, creada por Ley Nro. 23852, modificado por Ley Nro. 26280 e institucionalizada con Resolución Nro. 025-98-ANR, con autonomía académica, administrativa y económica, se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Nro. 30220 Ley Universitaria, su Estatuto aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0019-2014-UTEA-CR, desarrollando sus actividades en su Sede Principal: Abancay, con una Filial: Cusco y una Sub Sede en la ciudad de Andahuaylas.
- 1.2. Mediante Resolución de Asamblea Nacional de Rectores N° 916-2013-ANR de fecha 13 de junio del 2013, se designa una Comisión Reorganizadora de la Universidad Tecnológica de los Andes; dentro del proceso de intervención hará las veces de Consejo Universitario y Asamblea Universitaria, el Presidente hará las veces del Rector, el Primer Vicepresidente hará las veces de Vice Rector Académico, quienes ejercerán sus funciones de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Leyes números 26490 y 27602.
- 1.3. **LA UNIVERSIDAD**, otorga facilidades a los docentes y trabajadores administrativos de la Institución con relación laboral permanente ó a plazo determinado, para que puedan adquirir productos textiles, calzado y otras

NEILDA E.I.R.L.
RUC N° 2010498204
REYMUENDO CCOYLLO GUILLERMO
PROPIETARIO



Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas



actividades conexas de la "**LA ZAPATERIA NELIDA**", con facilidades de pago al crédito, previo requerimiento voluntario personal del solicitante, y en las condiciones económicas que pacte con el propietario del establecimiento comercial.

- 1.4.** Mediante FUT con Registro N° 50960 de fecha 27 de diciembre del 2018 "**LA ZAPATERIA NELIDA**", solicita a **LA UNIVERSIDAD** renovar el Convenio de cooperación para el período 2019, documento que es derivado a la Dirección de Cooperación Técnica y relaciones internacionales quien a su vez, contando con la opinión favorable de la Dirección de Bienestar Universitario sobre viabilidad; solicita la renovación de convenio de colaboración entre **LA UNIVERSIDAD** y "**LA ZAPATERIA NELIDA**".

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1. LA UNIVERSIDAD**, otorga facilidades a los docentes y trabajadores administrativos de la Institución con relación laboral permanente o a plazo determinado, para que puedan adquirir productos textiles, calzados y otras actividades conexas de la "**LA ZAPATERIA NELIDA**" con facilidades de pago al crédito, previo requerimiento voluntario y personal del solicitante, en las condiciones económicas que pacte con el propietario del establecimiento comercial.

CLAUSULA TERCERA:

- 3.1. "LA ZAPATERIA NELIDA"**, como establecimiento comercial dedicada a la venta de productos textiles y de calzado, acepta ofrecer y otorgar al personal docente y administrativo de **LA UNIVERSIDAD** y quienes tengan relación permanente como contratados a plazo determinado o indeterminado, la venta de sus productos, al crédito y que voluntariamente lo soliciten, previa presentación de la Constancia expedida por la Sub Dirección de Recursos Humanos de la UTEA que acredite la relación laboral y se encuentre en servicio activo a la fecha de otorgarse el crédito.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE DESCUENTO

- 4.1. LA UNIVERSIDAD**, a través del Área de Remuneraciones de la Sub Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Administración y Finanzas realizará los descuentos en la planilla mensual de remuneraciones a los docentes y trabajadores administrativos que obtengan el crédito previa presentación del documento sustentatorio que efectúe "**LA ZAPATERIA NELIDA**", con relación detallada y montos otorgados, así como el cupón de descuento mensual firmado por el



docente o trabajador administrativo hasta un día antes del día 15 de cada mes, a fin de que realicen el descuento oportuno y pago a fines del mes.

CLAUSULA QUINTA: APORTE VOLUNTARIO

5.1. "LA ZAPATERIA NELIDA", acepta voluntariamente que, al momento de realizarse el desembolso mensual se descuenta un cinco por ciento (5%) por concepto de gastos administrativos en función al importe que corresponde al reembolso, a favor de **LA UNIVERSIDAD**; sin que implique ello, un cobro adicional al trabajador a la hora de acceder al crédito directo de bienes o productos, caso contrario se resolvería el presente Convenio. Así mismo, "LA ZAPATERIA NELIDA", accede apoyar voluntariamente a **LA UNIVERSIDAD**, en actividades deportivas, culturales y sociales a solicitud de **LA UNIVERSIDAD**, cuya petición será y canalizada por la Dirección de Administración y Finanzas.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

- 6.1. El plazo de vigencia del presente convenio es de (1) un año contado a partir del 01 enero al 31 de diciembre del 2019, a cuyo vencimiento podrá renovarse por mutuo acuerdo de partes, previa petición escrita de "LA ZAPATERIA NELIDA".
- 6.2. Ambas partes se ratifican en los términos y condiciones expresadas en el presente y manifiestan que para la elaboración del presente Convenio no ha mediado acciones ni excepciones de dolo, error, lesión, coacción ni otros que pudiera conllevar a nulidad del Convenio, y en señal de conformidad, lo suscriben en vías de regularización en la ciudad de Abancay, a los 15 días del mes de febrero del año mil diecinueve.



.....
Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes

.....
Sr. Reymundo CCOYLLO GUILLERMO
Representante Legal
Comercial Zapatería NÉLIDA EIRL